

S A L I D A	IDAE
	202300017261 - 13/10/2023 11:44
	DUS5000
	Comunidad Foral de Navarra

Notificación Resolución  
Programa DUS 5000

**Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO SANTACARA, con NIF P3122000G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-003224	21/12/2021 15:04	202100021624

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto, con fecha 21/12/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO SANTACARA
NIF:	P3122000G
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	SANTACARA
Código Postal:	31314

b) Información del representante:

Representante Legal:	MIGUEL IBIRICU VARONA
NIF / NIE:	45175764S
Correo electrónico del Representante:	ayuntamiento@santacara.es
Teléfono de contacto:	948746006

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**c) Datos del proyecto:**

202300017261 - 13/10/2023 11:44

**Título del Proyecto:** Reforma energética Colegio Nuestra Señora de la Asunción de Santacara.

**Proyecto integral:** No

Oficina Virtual

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Santacara en la provincia de Navarra.

**Medida 1:**

El objeto de la actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y mejora de la instalación de iluminación interior del edificio CEIP "Nuestra Señora de la Asunción". Para ello, se proponen las siguientes actuaciones:

- **En fachada:** rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- **En cubierta:** rehabilitación mediante sistema de aislamiento térmico por el interior.
- **En iluminación interior:** sustitución de las luminarias existentes por nuevas más eficientes de tecnología LED.

**Medida 2:**

La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del Colegio público "Nuestra Señora de la Asunción", con modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes acogidos a compensación, abasteciendo a los siguientes edificios: colegio, casa consistorial, centro médico y alumbrado público calle el Vado.

La potencia eléctrica de la instalación será de 24,30 kW y su producción anual estimada de 36.930,00 kWh.

**Medida 3:**

La actuación consiste en la sustitución de la caldera de gas natural existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar el edificio Colegio público "Nuestra Señora de la Asunción" por dos nuevos equipos de aerotermia de 45 kW y 12 kW de potencia, respectivamente, y en la sustitución del equipo de ACS existente que proporciona la energía térmica necesaria para la producción de ACS de dicho edificio, por un nuevo tanque termodinámico de 1,8 kW de potencia. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Adaptación de la sala de máquinas.
- Instalación depósito de inercia.
- Reforma de la instalación hidráulica y eléctrica existente.
- Instalación de un sistema de control y regulación telegestionado.

**Con las actuaciones de Medida 1, 2 y 3:**

Las emisiones se reducirán de 43,6 kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año a 1,0 kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año y la calificación energética del edificio pasará de C a A.

*Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.*

**e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:**

Municipio:	Santacara
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.
<b>1. Coste elegible:</b>	32.343,30 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	27.491,81 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE	
202300017261 - 13/10/2023 11:44	
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 03: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.
DUS5000	
Oficina Virtual	
<b>1. Coste elegible:</b>	89.316,15 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	75.918,73 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 01: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
<b>1. Coste elegible:</b>	171.705,66 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	145.948,81 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Total Municipio:</b>	<b>Santacara</b>
<b>1. Coste elegible:</b>	293.365,11 €
<b>2. Ayuda solicitada:</b>	249.359,35 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €

### Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
324.837,21	293.365,11	249.359,35	0,00

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12.11, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, los departamentos especializados de este Instituto evaluaron la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

4.- El Órgano Instructor formuló propuesta de resolución provisional con fecha 25/09/2023 , notificada a la entidad solicitante el 27/09/2023 , de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 249.359,34 euros a la entidad AYUNTAMIENTO SANTACARA.

5.- Con fecha 10/10/2023, se recibió en este instituto comunicación del representante de la entidad solicitante manifestando la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera definitiva.

6.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 11/10/2023 se dictó la resolución previa al amparo de lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2022 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (disposición 10646 del B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), por la que se delega en favor de esta Dirección General la competencia para dictar dicha resolución previa a que se

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para todas aquellas solicitudes de ayuda correspondientes que se hubieran formalizado en el ámbito de aplicación del mismo, siempre que no superen un importe unitario de 600.000 euros de ayuda solicitada, comprendiendo dicha delegación la facultad de autorizar el gasto y disposición de fondos correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

## RESUELVE

**Primero:** Conceder ayuda por un importe máximo de **249.359,34** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO SANTACARA**, titular del NIF P3122000G, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

### a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

#### Reducción del coste elegible o de la ayuda:

##### Medida 1:

Se aceptan la inversión, el coste elegible y el coste subvencionable solicitados (**171.705,66 €**) y se otorga para las actuaciones acogidas a esta medida el importe total de ayuda solicitada para la misma (**145.948,81 €**).

##### Medida 2:

Se admite la totalidad de la inversión y coste elegible declarados en la Memoria (**51.709,35 €**).

Se ha mantenido el coste subvencionable solicitado ajustándolo al máximo permitido por las bases, en función de la potencia nominal de los equipos de generación para instalaciones fotovoltaicas en la medida 2 (**32.343,30 €**) y por tanto, se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción (**27.491,80 €**).

##### Medida 3:

Se admiten los importes de inversión y coste elegible declarados en la memoria (**101.422,20 €**).

El coste subvencionable admitido (**92.136,66 €**) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación térmica, para instalaciones de aerotermia para calefacción y ACS en la medida 3.

Se otorga el importe total de ayuda solicitada para esta actuación de conformidad con el formulario registrado en el Programa DUS 5000 (**75.918,73 €**).





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

**Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:**

Municipio	Santacara	Medida 1	Instalación	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SANTACARA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de Iluminación	59.855,07	59.855,07	59.855,07	50.876,45
Envoltentes o cerramientos	111.850,59	111.850,59	111.850,59	95.072,36
<b>Total</b>	<b>171.705,66</b>	<b>171.705,66</b>	<b>171.705,66</b>	<b>145.948,81</b>
Municipio	Santacara	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica en el Colegio de Santacara
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	51.709,35	51.709,35	32.343,30	27.491,80
<b>Total</b>	<b>51.709,35</b>	<b>51.709,35</b>	<b>32.343,30</b>	<b>27.491,80</b>
Municipio	Santacara	Medida 3	Instalación	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SANTACARA
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Aeroterminia	101.422,20	101.422,20	92.136,66	75.918,73
<b>Total</b>	<b>101.422,20</b>	<b>101.422,20</b>	<b>92.136,66</b>	<b>75.918,73</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

**Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:**

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Santacara	324.837,21	324.837,21	296.185,62	249.359,34
<b>Total proyecto</b>	<b>324.837,21</b>	<b>324.837,21</b>	<b>296.185,62</b>	<b>249.359,34</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Indicadores:**

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178



IDAE

Medida 01 Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 192,17 MWh/año.

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,02 MW.

Medida 03 Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,06 MW.

## b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

### Medida 1:

Según se establece en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el Anexo I, de la medida 1, en el punto 6, se deberá aportar en una fase posterior justificación documental de ejecución de la actuación «ex post». Entre los documentos requeridos este punto se incluyen lo siguientes:

“Según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:[...]

d) Certificación energética del edificio tras la realización de las actuaciones, suscrita por técnico competente y registrada en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

e) Documento justificativo de la consecución del ahorro del 30% de energía primaria con la actuación llevada a cabo. En los casos en los que los certificados energéticos del edificio existente y del edificio tras la realización de las actuaciones recojan el total de energía primaria consumida, serán suficientes dichos certificados para demostrar el ahorro de energía primaria obtenido. En los casos en los que, por la naturaleza de la actuación, no sea preciso o posible emitir alguno de estos certificados o cuando, debido a la incorporación de energías renovables en el edificio, el certificado energético del mismo no recoja toda la energía primaria consumida, se deberá aportar un informe, firmado por técnico competente, que justifique que la actuación alcanza al menos el ahorro de energía primaria no renovable del 30 %.”

Según la memoria descriptiva del proyecto para la medida 2 se propone una instalación fotovoltaica sobre la cubierta del edificio CEIP Nuestra Señora de la Asunción de Santacara (edificio CEIP en adelante) que se acogerá a la modalidad autoconsumo colectivo con compensación de excedentes de acuerdo al Real Decreto 244/2019, de 5 abril, para diversos consumidores entre los que se encuentra el propio edificio CEIP y entre los que se repartirá la energía generada. Se observa que en la subsanación del certificado energético del edificio CEIP después de las actuaciones, se ha incluido como contribución energética la totalidad de la energía generada por la instalación fotovoltaica que se ubicará sobre su cubierta. Para la redacción de los documentos referidos en los puntos 6.d) y 6.e) de la medida 1, del Anexo I, en la fase justificación documental deberá tener en cuenta el reparto de la energía generada por la referida instalación fotovoltaica que se designe para el autoconsumo colectivo con compensación, entre los diversos consumidores referido en el informe justificativo del consumo eléctrico público igual o mayor 80% para la medida 2, para establecer las contribuciones energéticas de energía eléctrica renovable y autoconsumida del edificio CEIP.

### Medida 3:

- Según se establece en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se recuerda que "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." y además, "para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento."

- Se recuerda que "Las instalaciones de energía geotérmica, hidrotérmica y aerotérmica deberán tener un SPF superior a 2,5 " (Anexo I, medida 3 apartado 4.b, del Real Decreto 692/2021, 3 agosto) y que "Los requisitos de rendimiento estacional (SPF) para bombas de calor accionadas eléctricamente serán obligatoriamente certificados de acuerdo a las normas UNE-EN 14511, UNE-EN 14825, UNE-EN 16147, según corresponda, y se acreditarán mediante la aportación de ficha técnica del fabricante de los equipos en la que figuren explícitamente dichos rendimientos y las normas mediante las que se han obtenido los mismos". Por lo que en una fase posterior se justificará el valor de SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo o, en su defecto, informe justificativo del valor del SPF firmado por técnico competente.

### c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178)





IDAE

202300017261-13/10/2023-11-44

DUS5000

Oficina Virtual

contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

**8.** Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

- (4)** El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- (5)** El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

- (6)** El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- (7)** El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- (8)** El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
- (9)** El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.
- (10)** El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- (11)** El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

202300047281-13/16/2023-11-44

DUS5000

Oficina Virtual

comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

**(12)** El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

**(13)** El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

**(14)** Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

**1.** El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

**2.** La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

**3.** La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

**a)** Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

**b)** Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178



S A L I D A	IDAE
	202300017261 - 13/10/2023 14:44
	DUS5000
	Oficina Virtual

su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

**c)** Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

**d)** Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

**e)** Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**f)** Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

**g)** Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**h)** Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

**i)** Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

**j)** Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

**k)** Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación,

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178)





S A L I D A	IDAE
	202300017261 - 13/10/2023 11:44
	DUS5000
	Oficina Virtual

Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

**l) Declaración responsable** garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

**m) Obligatoria**mente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**n) Documentación justificativa** del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en



S A L I D A	IDAE
	202300017261 - 13/10/2023 11:44
	DUS5000
	Oficina Virtual

aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

**Segundo:** De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

**Tercero:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Cuarto:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.





## Anexo

### OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL PRTR, VALIDACIÓN Y CARGA DE ACTUACIONES EN LA PLATAFORMA COFFEE Y AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DUS 5000

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en su artículo 3.3, dispone que: *Serán de aplicación el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En este sentido, para avanzar en la tramitación de su(s) expediente(s) de conformidad con lo dispuesto en la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (artículo 3.1 a) que resulta de aplicación a:

*Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.*

**ESTA ORDEN RESULTA DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR (26 DE ENERO DE 2023).**

han de incluir y reportar información, con el fin de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de **contratación** que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **a través de la plataforma COFFEE** desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para ampliar la información consulte el siguiente enlace:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/ClnSEPG/Paginas/DGMecanismoRecuperacionResiliencia.aspx>

Tal como se ha estructurado esta plataforma CoFFEE, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso del Programa DUS 5000 (en CoFFEE corresponde al código de proyecto **C02.I04.P02**.) el primer paso es crear un “subproyecto” por cada entidad local beneficiaria de este programa, y rellenar determinada información básica asociada a las ayudas concedidas. A su vez, de cada “subproyecto” dependerán varias “actuaciones” que agreguen los instrumentos jurídicos (contratos, encargos, convenios, etc.) necesarios para llevar a cabo las inversiones objeto de ayuda.

**De forma periódica, IDAE, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procederá a dar de alta a las entidades beneficiarias de ayudas en el Programa DUS 5000 (a través de su código DIR 3) como subproyecto en esta plataforma CoFFEE, y precargará determinada información básica asociada a la resolución de concesión de ayuda notificadas (para las entidades que no estén aún registradas en CoFFEE):**

- **Subproyecto** en el que se recoge la resolución de concesión de ayuda a su entidad (**el código de subproyecto con el que aparecen tiene este formato: C02.I04.P02.PROVISIONAL.SXXX**)
- **Información básica para validar el subproyecto:**  
**Presupuesto** del subproyecto es el importe de la ayuda concedida (en caso de tener varios expedientes en DUS 5000 con resolución de concesión de ayuda, ese importe es la **suma** de las cuantías de **ayuda** máxima de cada expediente).  
 Contribución a los **objetivos** del PRTR es de **1 proyecto singular** para cada una de las resoluciones de concesión.
- **Alta** de la persona con **cargo de Secretario** (secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas) de la **entidad local como responsable del subproyecto en COFFEE**. En caso de que la persona con estas funciones de su entidad no tenga acceso, para poder **dar de alta a este responsable del subproyecto**, deberán enviar al **Soporte Informático de CoFFEE un correo electrónico a soporte@soportesgffee.zendesk.com** indicando los **datos** de la **entidad local** (nombre, NIF y código DIR3) y los **datos** de contacto del **Secretario** (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono) junto a la certificación de su **nombramiento**.

La [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de](#)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su punto quinto, apartado 8, determina que: En el ámbito del municipio, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor el **Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas.**

El usuario responsable del subproyecto **puede acceder a CoFFEE** y, si está de acuerdo con la información pre cargada, **bastará con que** cambie el estado del subproyecto de "Borrador" a "**En validación**".

Como apoyo a esta tarea, y con los siguientes requerimientos en CoFFEE (incluido la generación del Código de Referencia de la Operación (CRO) contemplado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone de una **Guía orientativa (versión v.01)**, que se irá actualizando. Esta Guía es específica para las EELL en el marco del Programa DUS 5.000. En este documento, además de ilustrar con pantallazos de COFFEE los pasos descritos anteriormente, también se dan indicaciones con acciones a realizar en COFFEE una vez su subproyecto esté validado. Esta **guía**, así como información adicional, están disponibles en la **sede electrónica de IDAE – Programa DUS 5000**, en el siguiente enlace:

- Enlace a la guía para tramitación CoFFEE en la sede de IDAE: [https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS\\_5000/20230510\\_Guia\\_Entidades\\_Locales\\_DUS5000.pdf](https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS_5000/20230510_Guia_Entidades_Locales_DUS5000.pdf)
- Sede IDAE DUS 5000 / INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

Una vez validado el subproyecto por parte del secretario o equivalente en su entidad local, puede proceder a crear 1 actuación por cada resolución de concesión. No obstante, desde IDAE se procederá, en colaboración con la Secretaría General de Fondos Europeos a la carga de 1 actuación tipo contrato por cada expediente de concesión de ayuda, asumiendo que el instrumento que utilizará la entidad local para poner en práctica la concesión de ayuda serán los contratos; en caso de haber otros instrumentos, como encargos o encomiendas, deberán crear otra actuación distinta de la tipología correspondiente.

Así mismo, además de contar con el apoyo de IDAE para aquellas dudas que puedan surgir en relación con sus expedientes, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra a su disposición [toda la documentación relacionada con la gestión del PRTR](#). Al final de esa página se informa sobre el **servicio de asistencia técnica a las administraciones públicas para la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a través de un encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC y dirigido y coordinado desde la Secretaría General de Fondos Europeos** del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta [asistencia técnica](#) resultará sin duda de gran utilidad para todas las entidades ejecutoras, por lo que le animamos a utilizar ese servicio.

La Secretaría General de Fondos Europeos tiene a su disposición un Centro de Atención a Usuarios (CAU) a través del correo electrónico: [soporte@sportesgffee.zendesk.com](mailto:soporte@sportesgffee.zendesk.com) y teléfono: 910 001 142.

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178)



S A L I D A	IDAE
	202300017261 - 13/10/2023 11:44
	DUS5000
	Oficina Virtual

**Firmado electrónicamente por:**  
**JOAN GROIZARD PAYERAS**

**Director General IDAE**

CVS: ES\_EA0046215\_2023\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2023\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023101311402BEA494F272BEA494F27000002178)

